

Preguntas Frecuentes

Convocatoria de ayudas para la
recuperación de la funcionalidad
ecológica del Mar Menor a través
de la mejora ambiental en la
actividad ganadera

2025

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

Índice

1. Generales	4
¿Qué documento regula la convocatoria?	4
¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?	4
¿Cuál es el ámbito territorial dónde deben estar localizados los proyectos?	4
¿En qué consiste el carácter experimental de los proyectos y cómo se debe contemplar la dimensión científico-técnica?	5
¿Qué requisitos se han de cumplir para presentarse a la convocatoria?	6
2. Plazos convocatoria	6
¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes?	6
¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?	6
¿Cuándo se recibe la ayuda?	6
3. Solicitudes	7
¿Cómo se presentan las solicitudes?	7
¿Cuántas solicitudes puede presentar una entidad?	7
¿Qué formularios hay que cumplimentar y qué documentación obligatoria hay que presentar?	7
¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la Convocatoria?	8
¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?	8
4. Propuestas a presentar	9
¿Qué tipos de acciones pueden considerarse en los proyectos de la convocatoria?	9
¿Qué duración pueden tener los proyectos?	10
5. Evaluación de propuestas y comunicación	11
¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas?	11
¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para constituirse como beneficiario?	11
¿Cómo se comunicará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria?	11
¿El presupuesto y las acciones de la propuesta presentada se pueden ajustar tras la evaluación?	12
¿Por qué motivos puede quedar excluida mi propuesta?	12
6. Presupuesto y gastos	12
¿Cuál es el importe de los proyectos?	12

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

¿Se pueden solicitar anticipos?	12
¿Es necesario constituir una garantía para recibir el anticipo?	13
¿En qué casos se va a hacer una liquidación parcial del proyecto?	14
¿Hay que justificar todos los costes del proyecto?	14
¿Qué gastos serán susceptibles de financiación?	14
¿Podría considerarse en la partida presupuestaria de personal el gasto efectuado por un autónomo?	15
¿Son financiables las adquisiciones de terrenos y edificios?	15
¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?	15
¿Cuál es la diferencia entre contratación y subcontratación?	15
Aspectos a tener en cuenta para las subcontrataciones	16
• ¿En qué casos debe la FB autorizar expresamente la subcontratación?	16
• ¿Qué son las entidades o personas vinculadas y qué limitaciones les aplican?	16
• ¿Qué otras limitaciones hay a la subcontratación?	17
¿La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria o puede ser otro tipo de contribución?	17
¿El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?	17
¿Me puedo reunir con representantes de la FB para explicar mejor mi proyecto?	17
¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta?	18

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

IMPORTANTE

Se recomienda leer atentamente las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas antes de proceder a la revisión del documento de PREGUNTAS FRECUENTES

1. Generales

¿Qué documento regula la convocatoria?

La presente convocatoria de Ganadería Mar Menor 2025¹ está regulada por la [Orden TED/818/2021](#), de 12 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y actividades que contribuyan a la transición ecológica, a la conservación del patrimonio natural y a hacer frente al cambio climático.

¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

Las ayudas se concederán para impulsar actividades que supongan la mejora e integración ambiental de la actividad ganadera, reduciendo las presiones y la contaminación producida por las prácticas intensivas asociadas a esta actividad sobre la cuenca vertiente al Mar Menor, así como para mejorar el conocimiento científico en relación con las posibles soluciones para disminuir los impactos ambientales de dichas prácticas, incluyendo las basadas en la naturaleza, que sean compatibles y promuevan la recuperación y conservación del Mar Menor.

Para ello, se financiarán proyectos piloto, de carácter experimental y transformador, para fomentar la ganadería extensiva y la mejora ambiental en el ámbito ganadero que permitan impulsar la bioeconomía y la diversificación de las actividades socioeconómicas.

Su objetivo último es contribuir al restablecimiento del equilibrio natural de la laguna del Mar Menor y la compatibilización con el desarrollo sostenible del territorio.

¿Cuál es el ámbito territorial dónde deben estar localizados los proyectos?

El ámbito territorial de los proyectos a los que se aplicarán estas subvenciones comprenderá la superficie que conforma la cuenca vertiente del Mar Menor definida en el Anexo 1 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, perteneciente a los municipios de: San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares, Torre Pacheco, Fuente Álamo de Murcia, Cartagena, La Unión, Murcia, Mazarrón y Alhama de Murcia.

¿Quién se puede presentar?

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que se encuentran recogidas entre las tipologías

¹ Convocatoria de subvenciones para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

establecidas en el artículo 2 de la convocatoria. En concreto:

1.1. Pertenecientes al sector agrario

- a. Entidades no lucrativas con personalidad jurídica propia del ámbito ganadero y agrícola.

1.2 Otras entidades

- b. Universidades públicas o institutos universitarios que estén inscritos en el registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c. Organismos de investigación sin ánimo de lucro.
- d. Ayuntamientos y otras entidades locales.
- e. Entidades y organizaciones privadas sin ánimo de lucro. Se incluyen en esta categoría las entidades inscritas en el registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- f. Colegios profesionales.
- g. Agrupaciones conformadas por las entidades reflejadas en los apartados anteriores. La agrupación no podrá estar conformada por más de 6 entidades.

¿En qué consiste el carácter experimental de los proyectos y cómo se debe contemplar la dimensión científico-técnica?

Tal y como marcan las bases reguladoras de la convocatoria, Orden 818/2021, estas ayudas se enmarcan en el ámbito de la investigación de forma que los proyectos a financiar deben tener un carácter piloto, demostrativo y experimental. Es decir, los proyectos deben tener una clara vocación de contribución a la generación, difusión y mejora del conocimiento disponible sobre los efectos de las actividades del proyecto en la mejora ambiental y sostenibilidad agraria generada, así como hacer uso de la mejor información disponible. Esto puede conseguirse a través de la integración de una entidad científica en la propia agrupación de beneficiarios o bien mediante la creación de un comité científico específico en el proyecto que preste el correspondiente apoyo a las acciones de investigación y seguimiento que se incluyan en el proyecto a financiar. En el caso de conformarse un comité científico, se debe especificar su papel fundamental en el seguimiento de la parte científica del proyecto, y cómo se desempeñará este papel y en qué acciones. Así mismo, deben quedar claros los mecanismos de coordinación y participación adecuada y precisa de la entidad científica / comité científico dentro del proyecto.

Las propuestas de esta convocatoria deben tener una clara vocación de contribución a la investigación, generación e incremento del conocimiento disponible sobre la puesta en marcha de medidas que permitan aumentar la sostenibilidad de las prácticas ganaderas, haciéndolas más compatibles con la conservación del Mar Menor, hacer uso de la mejor información, basarse en las mejoras técnicas disponibles y en soluciones con consenso científico. En este sentido, tiene especial importancia la contribución de las propuestas a la mejora del conocimiento sobre la situación real de la aplicación de purines como enmiendas orgánicas en el territorio, los efectos que pueda tener en la contaminación del acuífero, y las propuestas y alternativas para la mejora de ordenación de esta aplicación.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

¿Qué requisitos se han de cumplir para presentarse a la convocatoria?

El artículo 3 de la **Orden TED/818/2021**, de 12 de julio, regula los requisitos que deben cumplir las entidades para poder presentarse a esta convocatoria. Además de cumplir con la tipología de entidad regulada en el texto de la convocatoria, según está descrito en el apartado “¿Quién se puede presentar?”, las entidades deberán:

- Estar válidamente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en territorio español.
- No concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- En el caso de agrupaciones, todos los integrantes de la agrupación deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios de la ayuda.

2. Plazos convocatoria

¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes?

Se podrán presentar propuestas hasta las 23:59 horas del día indicado en la página web de la Fundación Biodiversidad, inclusive (hora peninsular).

¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?

Se tiene previsto realizar la resolución en el plazo máximo de seis meses después de la fecha límite de presentación de solicitudes, salvo que de forma excepcional este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB.

¿Cuándo se recibe la ayuda?

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria o agrupación de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda.

La entidad dispondrá de un plazo de dos meses desde la finalización del proyecto para entregar la documentación justificativa requerida, tanto técnica como económica y, una vez revisada por la FB, se procederá a la liquidación del proyecto. Para ello, es imprescindible que todas las facturas, nóminas, seguros sociales, etc. estén pagados por la entidad a la entrega de la justificación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad, se procederá a la tramitación del ingreso de la ayuda.

Se podrán realizar liquidaciones parciales anuales del proyecto, voluntarias a solicitud del beneficiario, o bien requeridas por la FB. Si el beneficiario previera la solicitud de un segundo anticipo, se deberá realizar obligatoriamente una liquidación parcial. En los casos en los que se haya recibido anticipo, en el importe resultante a pagar de cada liquidación parcial se tendrá en cuenta dicho anticipo.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

3. Solicitudes

¿Cómo se presentan las solicitudes?

A través del aplicativo web habilitado desde la página de la FB, en el apartado de convocatorias. Para las solicitudes es necesario rellenar una serie de formularios y documentos, así como presentar la documentación adicional que se explica en los apartados siguientes.

Toda la información o documentación de solicitud recibida por vías distintas a la herramienta informática habilitada para esta convocatoria será excluida del proceso de evaluación.

¿Cuántas solicitudes puede presentar una entidad?

Como máximo una propuesta por entidad solicitante (tanto si la presenta individual como si actúa como representante de una agrupación). Se podría participar en otras como miembro de la agrupación.

Se exceptúan de esta limitación los Centros Nacionales del CSIC así como los Institutos de Investigación del CSIC, que podrán presentar una propuesta cada uno, atendiendo al Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y se modifica el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, y el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

¿Qué formularios hay que cumplimentar y qué documentación obligatoria hay que presentar?

En el aplicativo de la página web de la FB se encuentra el formulario de solicitud a cumplimentar on-line. A través del mismo, además, se deberán adjuntar los siguientes documentos cuyos modelos oficiales están disponibles en la mencionada herramienta on-line:

Documentación de carácter técnico del proyecto:

1. Marco lógico del proyecto (modelo oficial).
2. Fichas descriptivas de acciones (modelo oficial).
3. Cronograma (modelo oficial).
4. Cuadro de recursos humanos (modelo oficial).
5. Presupuesto (modelo oficial).
6. Ficha de integración de aspectos de género (modelo oficial).
7. Dentro de la documentación técnica, con carácter voluntario, se podrá presentar una declaración responsable (modelo oficial) firmada por la entidad o por todos miembros de la entidad en caso de agrupaciones de que las actuaciones llevadas a cabo en el marco de estas ayudas serán mantenidas en el tiempo más allá del tiempo de vigencia del proyecto y la voluntad de continuación de las mismas.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

Además, se adjuntará la siguiente **documentación relativa a la entidad solicitante y al resto de entidades de la agrupación**, en su caso:

- Solicitud de la ayuda, firmada por la persona representante legal de la entidad. En el caso de agrupaciones, esta solicitud deberá ser firmada por cada una de las personas representantes legales de las entidades que las formen (modelo oficial).
- Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las administraciones públicas, en su caso, y los beneficiarios de la FB (fecha posterior a 2022) que no hayan sufrido cambios administrativos o de representante legal desde entonces están exentos de la entrega de este documento.
- Poder o documento que acredite la representación con que se actúa. Los beneficiarios de la FB (fecha posterior a 2022) que no hayan sufrido cambios administrativos o de representante legal desde entonces están exentos de la entrega de este documento.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. En el caso de las Universidades, el registro al que se refiere es el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Las administraciones públicas, en su caso, y los beneficiarios de la FB (fecha posterior a 2022) que no hayan sufrido cambios administrativos o de representante legal desde entonces están exentos de la entrega de este documento.
- En el caso de las agrupaciones, el acuerdo interno de agrupación (modelo oficial) firmado por la representación legal de cada entidad integrante, además de la documentación referida en los apartados b, c, d, e y f de cada una de las entidades.
- Se podrán adjuntar, asimismo, cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

Los documentos que soliciten la firma por el/la representante legal de la entidad o agrupación deberán ser firmados de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, es decir, certificación electrónica que sea validable y verificable.

La solicitud se presenta a través del aplicativo web habilitado desde la página de la FB.

¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la Convocatoria?

Los modelos oficiales de los documentos a adjuntar se encuentran alojados en la herramienta on-line en la página web de la FB desde la que pueden ser descargados una vez se accede a “Presentar solicitud”.

El punto 2.2.2 de la Guía de Presentación de Proyectos (disponible en la sección de Documentación de la Convocatoria en la web de la Fundación Biodiversidad) detalla cómo descargarse estos documentos.

¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?

Los formatos para el envío de la solicitud deben ser los establecidos en la documentación de la convocatoria. En el caso de que las solicitudes no se presenten conforme a los modelos oficiales facilitados y en los formatos en ellos especificados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en las bases reguladoras y convocatoria, no podrán ser tenidas en cuenta y el proyecto será excluido.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

4. Propuestas a presentar

¿Qué tipos de acciones pueden considerarse en los proyectos de la convocatoria?

La convocatoria prevé la financiación de distintos tipos de acciones de forma que los diferentes actores podrán contribuir a la transición agroecológica con diversas opciones según su ámbito de actuación. Las acciones deberán estar encaminadas a la contribución de la sostenibilidad del sector ganadero, para hacerlo más compatible con la conservación de los valores naturales del Mar Menor y su cuenca vertiente, favoreciendo su conservación o recuperación. Los proyectos tendrán que reportar mejoras sobre explotaciones o actividades ganaderas preexistentes y deberán basarse en el en el mejor conocimiento científico.

Para ello, las propuestas presentadas deben implementar alguno o varios de los tipos de acciones detallados a continuación (A, B o C). El siguiente listado es un listado no excluyente:

- A) Apoyo a la ganadería extensiva o semiextensiva y el fomento de la diversificación económica en el territorio, por ejemplo, a través de acciones para:
- i. Mejorar las infraestructuras ganaderas como, por ejemplo, abrevaderos, cercados móviles, rehabilitación de pastos degradados, la reconexión y recuperación de vías pecuarias, zonas de descanso y caminos de uso ganadero, etc.
 - ii. Promover la comercialización de productos de ganadería extensiva. Por ejemplo, a través de campañas que incentiven el consumo de productos extensivos certificados, diferenciándolos y adhiriéndolos a sellos de calidad, la promoción de canales cortos y venta directa, creación de cooperativas, centros de transformación próximos a las explotaciones y plataformas digitales, etc.
 - iii. Facilitar el acceso a pastos a través de la cesión de terrenos públicos y privados, el establecimiento de acuerdos con entidades y la facilitación de los procesos administrativos para desarrollar la actividad, en reconocimiento del papel fundamental de la ganadería extensiva en la prevención de incendios.
 - iv. Fomentar la incorporación de profesionales al sector de la ganadería extensiva y promover la formación y asesoramiento.
 - v. Otro tipo de medidas que apoyen a la ganadería extensiva o que permitan la diversificación de las actividades económicas, que conlleven la recuperación de usos tradicionales o sostenibles, como el agroturismo, agricultura regenerativa, etc., que, además de generar nuevas fuentes de ingresos, contribuyan directamente a reducir la presión ambiental de la ganadería intensiva.
 - vi. Apoyar prácticas en las explotaciones que avancen hacia la desintensificación de la actividad: por ejemplo, bajada de número de cabezas por explotación, aumento del tiempo de pastoreo, mejora del bienestar animal, uso y fomento de razas autóctonas regionales, etc.
- B) Promover cambios en el manejo y prácticas ganaderas intensivas para reducir el impacto ambiental, la producción y potencial contaminador, fundamentalmente de los purines, a través de:
- i. Prácticas que promuevan la reducción en la generación de purines, como por ejemplo razas más eficientes con una mejor conversión alimenticia, que produzcan menos residuos o cuyos purines sean menos contaminantes.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

- ii. Prácticas que promuevan la reducción de la carga contaminante de los purines, como por ejemplo las mejoras alimentarias mediante uso de nuevas formulaciones de piensos, implementación de estrategias de alimentación multifase, etc.
 - iii. Implementación de mejoras en las instalaciones que mejoren el ahorro de agua y el bienestar animal como, por ejemplo, optimización de la ventilación, bebederos que minimicen el derrame de agua y sistemas de limpieza que reduzcan el volumen de residuos generados, como limpieza en seco (sistemas mecánicos de arrastre, rascadores automáticos, robots de limpieza, sistema de cama absorbente renovable, etc.).
 - iv. Reducir la cantidad de antibióticos y biocidas en purines como, por ejemplo, a través de la sustitución de antibióticos por alternativas no farmacológicas, mejoras en la bioseguridad y la vacunación, y uso de biocidas menos persistentes y con dosificaciones ajustadas.
 - v. Actuaciones que favorezcan la integración paisajística de las explotaciones ganaderas intensivas en el entorno del Mar Menor, que contribuyan a reducir la erosión mediante restauración hidrológico forestal, como setos perimetrales, cubiertas vegetales, filtros verdes, o la restauración de márgenes, riberas y linderos del ámbito de las explotaciones.
- C) Mejoras en la gestión y tratamiento de los residuos y de los purines para reducir su potencial contaminador, a través de:
- i. Tratamientos de purines para maximizar la reducción del volumen y el potencial contaminador Aplicación de tecnologías, basadas en los principios de la economía circular, para la valorización agronómica de purines a través de la obtención de productos con capacidad fertilizante con bajo impacto ambiental y/o energía. En todo caso el uso agronómico de los productos resultantes del tratamiento de los purines debe hacerse ajustado a la capacidad y riesgo de contaminación del entorno, implementación de planes de abonado, análisis de suelo, y cumplimiento de directivas europeas para minimizar la contaminación y aprovechar los residuos de forma sostenible.
 - ii. Desarrollo y mejora de planes y plantas de gestión colectiva, como bancos de purines, que puedan integrar infraestructuras como redes de almacenamiento (balsas o depósitos), separadores de fase, reutilización (biogás, compostaje, etc.), logística, plataformas digitales para la trazabilidad y el control de subproductos, etc.
 - iii. Otras mejoras en distintas fases de la actividad, como la planificación, transporte y manejo de purines, así como acciones que impliquen una reducción en la generación de purines o su potencial contaminador.

¿Qué duración pueden tener los proyectos?

El proyecto puede dar comienzo una vez se haya resuelto la convocatoria y podrá tener una duración máxima de 3 años. En casos excepcionales, bajo previa solicitud de la entidad beneficiaria o agrupación en su caso, en los dos meses previos a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, la FB podrá autorizar prórrogas de hasta 6 meses máximo desde dicha fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

5. Evaluación de propuestas y comunicación

¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas?

La evaluación de cada propuesta se realizará conforme al procedimiento descrito en el artículo 13 y según los criterios de evaluación formulados en el artículo 14 de la convocatoria.

Los criterios de evaluación de las propuestas incluyen criterios específicos (50 puntos), que se dividen en técnicos (20 puntos) y ambientales y socioeconómicos (30 puntos), así como criterios estratégicos (50 puntos). La puntuación total máxima son 100 puntos.

Los criterios técnicos incluyen aspectos como que la propuesta presente actuaciones coherentes y resultados adecuados, así como que aporte los correspondientes indicadores y fuentes de verificación; que los recursos humanos sean adecuados, el cronograma factible, el presupuesto justificado y que el componente científico-técnico esté bien definido.

Los criterios ambientales y socioeconómicos dan un peso importante a la reducción de impactos ambientales (consumo y contaminación del agua, reducción en la cantidad de purines producidos y/o del potencial contaminante de los purines, y contribución a la disminución de la carga ganadera), al impulso a la circularidad de procesos, sinergias con el sector agrícola (transformación a compost de purines para su cesión a los agricultores de la zona, etc.), iniciativas de gestión colectiva de purines, etc., a la contribución a la transición agroecológica, empleo verde y diversificación económica, y a la integración del enfoque de género.

Los criterios estratégicos valoran la contribución y complementariedad del proyecto en el marco de políticas, estrategias, planes o programas públicos, su contribución a la adaptación al cambio climático, la integración y participación del sector socioeconómico en la propuesta, su perdurabilidad y voluntad de continuación futura, así como la replicabilidad y/o transferibilidad de los resultados, las técnicas y mejoras innovadoras presentadas, el alcance de los resultados previstos y las actuaciones de difusión, sensibilización y capacitación propuestas.

¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para constituirse como beneficiario?

La puntuación mínima que debe obtener la propuesta para resultar beneficiaria es de 25 puntos en los criterios específicos y de 50 puntos en el global de criterios de evaluación, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TED/818/2021.

¿Cómo se comunicará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria?

La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará un listado de aquellos beneficiarios cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarios.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

¿El presupuesto y las acciones de la propuesta presentada se pueden ajustar tras la evaluación?

El Comité de Evaluación tiene la potestad de eliminar las acciones que no se consideren relevantes para los objetivos del proyecto o de la convocatoria o cuyo presupuesto pueda considerarse que no está sujeto a los precios de mercado. En ese caso, se instará al solicitante a reformular la solicitud para ajustar la propuesta a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, con carácter previo a la resolución definitiva de la convocatoria.

Así mismo, las condiciones por las que ha sido concedida la ayuda podrán ser modificadas tras la resolución, en caso de alteración de las condiciones de partida tenidas en cuenta en el momento de la presentación de la propuesta. Estos nuevos condicionantes deberán comunicarse de forma fehaciente a la FB antes de la finalización del proyecto y la modificación deberá ser aprobada expresamente por la FB. Solo podrá realizarse esta comunicación hasta 3 meses antes de la finalización del proyecto, salvo excepciones justificadas.

¿Por qué motivos puede quedar excluida mi propuesta?

Podrán ser motivos de exclusión los siguientes:

- No adecuación del solicitante y del proyecto a los requisitos establecidos en los puntos 3 y/o 4 respectivamente de la Orden TED/818/2021 y al artículo 2 de la propia convocatoria.
- No presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos.
- No presentación de las solicitudes en la forma establecida, empleando formularios, formatos y modelos diferentes a los habilitados para esta convocatoria y que no permitan la valoración técnica del proyecto.

6. Presupuesto y gastos

¿Cuál es el importe de los proyectos?

El importe mínimo de ayuda a solicitar por propuesta presentada será de 300.000,00 €. El importe máximo para conceder podrá ser concedido por cada solicitud de ayuda será de hasta 2.000.000,00 €.

Además, el importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el 90% del total del presupuesto del proyecto presentado, teniendo en consideración los límites previamente descritos.

En el caso de agrupaciones, el importe máximo de la ayuda concedida a cada entidad integrante de la agrupación no podrá superar el 90% del total del presupuesto correspondiente a dicha entidad.

¿Se pueden solicitar anticipos?

Según lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria, en caso de que cada entidad beneficiaria lo requiera, podrá solicitar un primer anticipo que no podrá superar el 70% de la subvención concedida.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

Adicionalmente, la entidad beneficiaria podrá solicitar un segundo anticipo, para lo cual se deberá realizar una liquidación parcial del proyecto, en la que se determine que este ha superado el 50% de gasto correctamente ejecutado conforme al presupuesto aprobado. El porcentaje del segundo anticipo será de hasta un máximo del 20%.

¿Es necesario constituir una garantía para recibir el anticipo?

Según lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria, en caso de solicitar anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía de duración indefinida, por el importe del pago anticipado, a favor de la FB. No obstante, quedan exonerados de la constitución del aval, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

- a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo.
- c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Se recomienda a las beneficiarias que prevean solicitar un anticipo y que no se encuentren incluidas entre las exoneraciones mencionadas en el primer párrafo, que se aseguren de disponer de la solvencia económica suficiente solicitada por las entidades bancarias para conceder garantías bancarias por el importe que se pretenda solicitar por anticipado.

La garantía podrá adoptar cualquiera de las modalidades aceptadas por la Caja General de Depósitos, enumeradas en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos:

- Efectivo.
- Avals prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.
- Valores de deuda del Estado.

Para más información se puede consultar el siguiente enlace: <https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/constitucion-de-depositos-y-garantias>.

Estas garantías se podrán constituir de forma presencial, por correo electrónico o de forma telemática dependiendo del tipo que sea, a través de la Caja General de Depósitos. Conforme con lo establecido en los

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

artículos 6 y 10.1 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, las personas jurídicas realizarán sus actuaciones ante la Caja a través de medios electrónicos y deberán presentar las garantías también en formato electrónico. La constitución de las garantías mediante avales, seguros de caución o valores de deuda pública quedará acreditada por el resguardo a tal fin que expida la Caja (artículo 12.4 del Reglamento aludido).

Las garantías constituidas mediante avales bancarios deberán contemplar todas las cláusulas requeridas en el artículo 8, apartado 5 de la convocatoria; la FB podrá facilitar un modelo de aval bancario a aquellos beneficiarios que lo soliciten. En esta convocatoria ya no es posible la presentación física de avales bancarios originales a la FB, sino que será la propia entidad beneficiaria directamente o a través de su institución financiera, quién iniciará el procedimiento de forma telemática a través del Servicio Electrónico de la Caja General de Depósitos (SECAD).

Las garantías constituidas mediante seguros de caución deberán contemplar todas las cláusulas requeridas en el artículo 8, apartado 6 de la convocatoria.

Una vez constituida, en caso necesario, la garantía en la Caja General de Depósitos, los beneficiarios enviarán a la FB, vía correo electrónico, la solicitud formal de anticipo, con toda la documentación requerida, para que sea revisada y validada de manera previa a realizar su abono.

¿En qué casos se va a hacer una liquidación parcial del proyecto?

Se podrán realizar liquidaciones parciales anuales del proyecto, voluntarias a solicitud del beneficiario, o bien requeridas por la FB.

Si el beneficiario previera la solicitud de un segundo anticipo, se deberá realizar obligatoriamente una liquidación parcial.

En caso de agrupaciones, las liquidaciones parciales, al igual que la liquidación final, deberán hacerse por proyecto, es decir, por parte de todos los miembros de la agrupación.

¿Hay que justificar todos los costes del proyecto?

Se deberá presentar, para su justificación, la totalidad del gasto incurrido para la ejecución del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda concedida por la FB.

¿Qué gastos serán susceptibles de financiación?

Los gastos susceptibles de financiación se detallan en el artículo 6 de la Orden TED/818/2021 y, particularmente, en el artículo 7 del texto de la convocatoria.

De manera general, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Estos gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

¿Podría considerarse en la partida presupuestaria de personal el gasto efectuado por un autónomo?

En la partida presupuestaria de personal tan sólo podrán incluirse los gastos del personal con contrato laboral y TRADE. Para el resto de los contratos con autónomos, se considera que la relación que se establece a través de un contrato mercantil y el gasto deberá ser considerado en la partida de asistencias externas, bien contratación o bien subcontratación en función del objeto de los trabajos.

¿Son financiables las adquisiciones de terrenos y edificios?

Según lo indicado en el artículo 7 del texto de la convocatoria, es financiable la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, si bien, en el caso de bienes amortizables, solo se considerará como gasto elegible la amortización de dicho bien durante el periodo de ejecución del proyecto. No obstante, y particularmente en el caso de adquisición de terrenos y edificaciones, se deberá demostrar que resulta imprescindible para la correcta ejecución del proyecto y no existen otras fórmulas posibles.

Adicionalmente, estos bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la ayuda al menos durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de los bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En el caso de los bienes inmuebles, en la justificación será preciso certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables aquellos impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En caso de agrupación de entidades, cada entidad, por separado, deberá determinar su situación frente a estos tributos e impuestos.

¿Cuál es la diferencia entre contratación y subcontratación?

Según lo indicado en el artículo 7 del texto de la convocatoria, las asistencias externas constituyen servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no realiza por sí misma. Las asistencias externas pueden ser de dos tipos:

- **Subcontratación:** asistencias externas cuyo objeto coincide total o parcialmente con el objeto de la ayuda y/o que, pudiendo ser realizados por la entidad beneficiaria, se externalicen. Estas asistencias externas están sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden TED/818/2021.
- **Contratación:** asistencias externas que, siendo necesarias para la ejecución del proyecto y que no coinciden ni total ni parcialmente con la actividad que constituye el objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.

El límite general a la subcontratación es del 50% del importe total del proyecto, según establece el artículo 7 de la Orden TED/818/2021. En el caso de agrupaciones, el límite de la subcontratación por entidad es del 50% del

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

importe total a ser ejecutado por cada entidad.

Aspectos a tener en cuenta para las subcontrataciones

- **¿En qué casos debe la FB autorizar expresamente la subcontratación?**

Según lo indicado en el apartado 7 del artículo 7 de la Orden TED/818/2021, la FB debe autorizar expresamente, de manera previa, la subcontratación de una entidad, cuando:

- a) La actividad subcontratada con terceros exceda el 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000€.
- b) Cuando se prevea subcontratar a una entidad o persona vinculada.

- **¿Qué son las entidades o personas vinculadas y qué limitaciones les aplican?**

De acuerdo con el Art. 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, solo se podrá subcontratar a una persona o entidad vinculada cuando:

- 1º Se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente (la FB).
- 2º Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación de este coste incurrido por la entidad vinculada se debe justificar en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

La determinación de lo que se entiende por entidades o personas vinculadas se encuentra recogido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Específicamente, son aquellas en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

• ¿Qué otras limitaciones hay a la subcontratación?

Según lo indicado en el apartado 7 del artículo 7 de la Orden TED/818/2021, no se podrán subcontratar entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esto es:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

¿La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria o puede ser otro tipo de contribución?

La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria. Tal y como se establece en la orden de bases y convocatoria, el proyecto puede percibir aportaciones en especie, pero estas no pueden computarse como parte del presupuesto asumido por el beneficiario.

¿El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?

Tal y como se indica en el artículo 10 de la Orden TED/818/2021, las ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, en ningún caso estas otras ayudas podrán ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

El beneficiario tiene la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes, mediante la presentación de una declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos, que deberá ser presentada tan pronto como sea conocida la mencionada concurrencia.

¿Me puedo reunir con representantes de la FB para explicar mejor mi proyecto?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarla, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la recuperación de la funcionalidad ecológica del Mar Menor a través de la mejora ambiental en la actividad ganadera

¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta?

Para consultar dudas dispone de la siguiente cuenta de correo:

bioeconomia@fundacion-biodiversidad.es